

**RESOLUCIÓN NÚMERO 016**  
Enero 31 de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN CON OCASIÓN A LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA SEMANA SANTA Y SE DISPONE DE UN DÍA DE INTEGRACIÓN PARA LA FAMILIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN.**

LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 489 de 1990 y la Ordenanza 24 de 2018, el Decreto Reglamentario 1541 del 20 de marzo de 2019, Decreto 6716 del 5 de diciembre de 2019 y;

**CONSIDERANDO**

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, dentro del marco legislativo de la ley 489 de 1998, la Escuela Contra la Drogadicción fue creada mediante Ordenanza Departamental N° 24 de 2018 *“como Establecimiento Público, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia u organismo que lo sustituya, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objeto de llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados”.*

Que el artículo 7° del mencionado Acuerdo Departamental, establece que: *“El director, será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad”*

Que, además de las que les señalen las leyes, otras ordenanzas y reglamentos correspondientes, el director como representante legal de la entidad cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. En particular le compete: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad



y de su personal; b) Rendir informes generales o periódicos y particulares al Gobernador, a la secretaria que se halle adscrita, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno Departamental.

El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3o. de la Ley 1857 de 2017, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, dispuso, entre otras cosas, que "PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados pueden compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral compensatorio.", se dispone el día de la familia para los empleados de la Escuela Contra la Drogadicción del primer semestre de esta anualidad para el día 5 de abril del año 2023.

Que se dispuso la modificación del horario de trabajo, para que los servidores públicos que laboran al servicio de la Escuela Contra la Drogadicción laboren los sábados 04 y 18 de febrero del 2023 y puedan optar por la compensación de los días 3 y 4 de abril de 2023.

Que en este orden de ideas y con fundamento en lo acá considerado y concertado con todos los funcionarios, se permitirá que los empleados de la Escuela Contra la Drogadicción opten por la compensación de tiempo de los lunes 3 y martes 4 de abril de 2023.

Que con fundamento en la parte motiva, se dispone de un (1) día para la familia el cual se tomará por los empleados de la Escuela Contra la Drogadicción el día miércoles 5 de abril de 2023.

Por lo expuesto.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la jornada de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio de la Escuela Contra la Drogadicción del Departamento de Antioquia, los días sábados 04 y 18 de febrero de 2023 con el objetivo de que los empleados de la ECD asistan a laborar en jornada de 7:30 am a 4:30 pm como

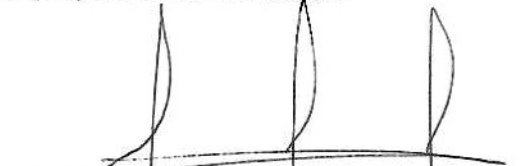
compensación de tiempo por los días 3 y 4 de abril de 2023, fechas estas últimas en las cuales la entidad no prestará servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer como día de la familia para los empleados de la Escuela Contra la Drogadicción del primer semestre de esta anualidad para el día miércoles 5 de abril de 2023. Este día la entidad no prestará servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta jornada laboral se define para todos los servidores públicos de la ECD, sin perjuicio de la jornada de trabajo para los empleados de confianza y manejo, quienes no tienen límite de horario, atendiendo las razones del servicio.

**ARTICULO TERCERO:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Rionegro, treinta y uno (31) de enero de 2023.



~~FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ~~  
~~Director General~~

Proyectó: Gerardo Venegas Jaramillo, Subdirector Administrativo y Financiero ECD	Revisó: Jorge Arzuaga, Asesor Jurídico ECD
--	---